

GACETA DE MADRID.

SABADO 18 DE ABRIL DE 1829.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.

Art. 83. El inspector general destinará todos los años el tiempo que le permitan sus demas funciones á las revistas de inspeccion de las comandancias de costas y fronteras.

Art. 84. Los primeros comandantes deberán á lo menos emplear seis meses en cada año pasando revista de inspeccion por las líneas y puntos de su respectiva comandancia, de modo que toda su demarcacion sea sucesivamente revistada dos veces al año, una por la primavera, y otra por el otoño, sin perjuicio de las revistas particulares que el bien del servicio reclamare en otro tiempo.

Art. 85. Los segundos comandantes pasarán al menos cuatro revistas de inspeccion en cada año á los puertos y líneas de la comandancia respectiva.

Art. 86. Los capitanes y tenientes comandantes de compañía revistarán todos los individuos de sus respectivas compañías en los puestos que ocupen una vez cada mes, las que comprenden una moderada extension, ó cada mes y medio á dos meses las de mayor distancia.

Art. 87. Los tenientes revistarán los individuos y puestos de su respectiva tenencia una vez al mes al tiempo de distribuirles el sueldo.

Art. 88. Los tenientes y subtenientes revistarán las brigadas y puestos que dependen de sus órdenes y no esten á su vista, una vez cada 15 dias.

Art. 89. Las revistas de que tratan los artículos 87 y 88 son particulares y relativas á la instruccion, policia, disciplina y servicio de las brigadas respectivas.

Art. 90. El parte de los capitanes y tenientes comandantes de compañía, de que trata el art. 78, comprenderá los puntos siguientes: 1.º *Pago de sueldos*, en el cual expresarán los dias en que se pagó á cada tenencia, la suma que le correspondia, los en que cada teniente distribuyó á cada individuo su sueldo, y hará mencion de las reclamaciones que hubieren recibido, por deudas, así como de los medios que hubiesen empleado para satisfacerlas. 2.º *Revistas*. En este expresarán los dias y horas en que las hayan pasado á las brigadas, los registros que habrán reconocido y visado para justificar su exámen, lo que hubiesen averiguado sobre los movimientos del fraude, las órdenes de servicio que hubieren dado, las licencias temporales que se hubiesen pedido y las pretensiones de cambio de residencia, las providencias de esta especie que creyeren convenientes, su opinion personal sobre la conducta y capacidad de todos sus individuos, las correcciones que hubiesen dado, los actos que merezcan testimonio de aprecio, y en una palabra harán mencion de todos los objetos que expresa el artículo 82.

3.º *La manifestacion de las ocupaciones que han desempeñado en el punto de su residencia* relacionando los nuevamente admitidos en la compañía, las vacantes, licencias, suspensiones y retiros concedidos. 4.º *Las aprehensiones de contrabando y contrabandistas*. 5.º *Cualesquiera otros servicios ó incidentes extraordinarios*.

Art. 91. El parte mensual de los segundos comandantes de que trata el artículo 78, contendrá los puntos siguientes: 1.º *Conducta de los capitanes y tenientes comandantes de compañía*, en el cual expresarán su opinion en esta parte. 2.º *Contrabando*: en este indicarán sus maniobras, las disposiciones de represion, sus resultados y número de aprehensiones, distinguiendo las hechas á la introduccion de las verificadas en la circulacion, refiriendo principalmente las que produjeron resistencia y uso de las armas. 3.º *Revistas de inspeccion*, en el cual expresarán su opinion sobre la conducta de los oficiales y tropa que hubiesen revistado con los mas objetos que detalla el art. 82.

Art. 92. El parte mensual que deben dar los primeros coman-

dantes al inspector general, conforme se previene en el art. 78, contendrá los puntos siguientes: 1.º *Observaciones sobre el servicio personal de los segundos comandantes, capitanes y comandantes de compañía*, en el cual expresarán las revistas que estos hubiesen pasado y sus resultados. 2.º *Servicio de las brigadas* donde presentarán por compañías la direccion mas frecuente dada al servicio de aquellas segun la importancia del terreno que guardan ó de otras circunstancias, los motivos que han dado lugar á servicios extraordinarios, el género de fraude peculiar á la demarcacion de cada compañía, y el mas ó menos éxito con que se hubiese combatido. 3.º *Resultados y situacion general del servicio*. En este expresarán el conjunto de las disposiciones y resultados, el número de las aprehensiones en toda la demarcacion de la comandancia, el estado de su fuerza dividido por clases manifestando los presentes, los ausentes y sus motivos, los enfermos; y en una palabra cuanto contribuya á dar una idea fiel y completa de la situacion real del servicio en la totalidad de la comandancia.

Art. 93. Los partes razonados de las dos revistas generales de inspeccion, que deben pasar todos los años y remitir por separado los segundos comandantes, abrazarán los objetos y relaciones que expresa el artículo 82.

Art. 94. En circunstancias extraordinarias, ó cuando tuviere por conveniente el inspector general la reunion en Madrid de los primeros comandantes, ó de una parte de ellos para examinar y comparar los resultados del servicio, me lo propondrá, y si mereciere mi Real aprobacion, solo se podrá verificar dicha reunion despues de la revista de otoño por un tiempo muy limitado que designaré, á fin de que no se retrase el servicio por la ausencia de dichos gefes.

Art. 95. Las comandancias, compañías ó brigadas se designarán por orden numérico, pues ninguna en las costas y fronteras debe reputarse como especialmente afecta á una provincia, partido ó pueblo. Y declaro de residencia amovible todos los gefes, oficiales y tropa de este cuerpo, y de relevo en sus líneas ó puestos todas las divisiones ó subdivisiones de su fuerza. El relevo periódico ó semanal de las brigadas será prescrito por el inspector general, bajo mi soberana aprobacion. *(Se continuará)*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MOLDAVIA.

Jussy 13 de Marzo.

Jussuff-Bajá ha muerto, segun refiere un turco de su comitiva que llegó á esta el 11 del corriente desde Odesa. Parece que Jussuff habia solicitado permiso para ir á Italia ó á Suiza, y que esta pretension no tuvo nunca acogida.

Resulta del último parte que durante el mes de Febrero último han perecido 99 acémilas de las que estaban destinadas al servicio del ejército, y que pertenecian á los habitantes de esta provincia.

El presidente Zuttuchin ha reformado muchos abusos, tanto en la policia como en los otros ramos de administracion, y ha depuesto á varios empleados de las oficinas de Bucharest: ya empiezan algunos á alabar á este supremo magistrado, pero el porvenir da mucho que temer.

El dragoman Domnando y Aeko-vilare quedan á disposicion de una comision militar, que ha de examinar la conducta que han observado. El metropolitano de Bucharest ha sido desterrado á Mohilow, porque ademas de censurar las grandes requisiciones que se han hecho en Valaquia, se negó á firmar las órdenes para estas exacciones. Tambien ha sido desterrado al convento de Niamps Kalineskn, comisario de correos en Bucharest, pero se ignora qué delito ha cometido. S. M. ha dado la cruz de la orden de Santa Ana, guarnecida de diamantes, á Teodoro Balsch, boyardo

de primera clase, que tuvo la comision de sacar de los bosques del interior la madera necesaria para construir dos puentes.

Estando empleados ó debiendo estarlo dentro de poco en los transportes militares los labradores de los dos principados, se ha mandado á los boyardos, bajo las penas mas severas, que á sus propias expensas hagan cultivar las heredades de estos labradores interin dure su ausencia, amenazándoles con la confiscacion de bienes en caso de omision ó negligencia. Se dice sin embargo que no pudiendo los labradores de algunos distritos sufrir las cargas que se les imponen abandonan sus casas y labores, y se dispersan por varias partes.

Se habla mucho de paz, que si se ha de dar crédito á lo que dicen, estará concluida para Junio ó Julio á mas tardar, porque los rusos no pueden sostener otra campaña como la precedente. Aseguran tambien que de lo interior de Rusia han llegado al ejército 6000 caballos, que se han distribuido en los regimientos que carecian de ellos; asimismo llegan muchísimos reclutas. Se han dado lanzas á los regimientos de húsares, que en el dia están armados como los hulanos y los cosacos. (Correo.)

INGLATERRA.

Londres 2 de Abril.

Los fondos consolidados se hallan á 87½.

El vizconde Clefden presentó en la Cámara de los Pares una exposicion, en que el obispo católico de la diócesis de Kildare, el doctor Doyle y el clero católico de la misma diócesis piden que la Cámara no adopte los artículos del bill, concernientes á los jesuitas. El noble vizconde manifestó al propio tiempo que sentia mucho se hubiesen incluido en el bill los citados artículos, y que el colegio de los jesuitas está establecido en la diócesis de Kildare.

El duque de Leicester elogió la buena conducta de los jesuitas, añadiendo «son unos hombres instruidos é ilustrados, y permiten que todo el mundo visite sus escuelas.»

Mr. Peel, acompañado de varios individuos de la Cámara, se presentó el dia 30 de Marzo en la Cámara de los Lores con el bill relativo á la emancipacion de los católicos. Casi todos los Lores eclesiásticos y seculares estaban en sus asientos. En las tribunas públicas y en las galerías contiguas al trono y á la saca de lana estaban varios diputados de la Cámara de los Comunes, muchos extranjeros, y algunas señoras magníficamente adornadas.

A las cinco se presentó en la barra Mr. Peel, y en nombre de la Cámara de los Comunes pidió á S. S. cooperase á la adopcion del bill de emancipacion; en seguida presentó otro bill sobre aumento del censo electoral, é hizo la misma peticion.

Es costumbre que los bills que pasan de la Cámara de los Comunes á la de los Lores se lean la primera vez sin oposicion en esta última; pero hubo algunos debates sobre la proposicion que hizo el duque de Wellington, para que la segunda lectura se verificase en el dia de hoy. Lord Bexley, el conde Eldon, el de Malmesbury, el vizconde Sidmouth y el lord Farquhar pidieron que la lectura se suspendiese hasta el lunes 6. El duque de Wellington, los lores Holland, Goderich y Ellenborough, contestaron que la Cámara habia tenido bastante tiempo para prepararse á la discusion del bill; en consecuencia votaron contra la suspension, que fue desechada por unanimidad. La segunda lectura del bill sobre el censo electoral quedó señalada para el viernes próximo. El Courier cree que segun las apariencias los dos bills serán adoptados definitivamente por la Cámara el jueves de la próxima semana.

FRANCIA.

París 5 de Abril.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 108 f. 75 c. Acciones del banco 1860. Empréstito Real de España 84½. Renta perpetua de idem 55.

Ayer mañana llegó á esta capital la noticia de la eleccion del Cardenal Castiglioni para el pontificado, quien ha tomado el nombre de Pio VIII. El Cardenal Francisco Javier Castiglioni, Obispo de Monte-Fiascone, se halla en la edad de 68 años, pues nació en Cingoli (Marca de Ancona) el 20 de Noviembre de 1761, y fue nombrado Cardenal en 1816: este Prelado es el que contestó al vizconde de Chateaubriand con un elocuente discurso, en el que sobresalen con dignidad y firmeza las sanas doctrinas religiosas y políticas, pero que á pesar de todo es el objeto de los ataques mas atrevidos de un periódico revolucionario.

La eleccion se hizo el 31 del pasado, y llegó por mar á Tolon, desde donde vino á esta corte por el telegrafo. (Gaceta de Francia.)

Un parte telegráfico, que se ha recibido hoy de Leon, ha traído la noticia de haber nombrado S. S. Pio VIII al Cardenal Albani para secretario de Estado. (Diario de los Debates.)

Avisan de Odesa que 20 rusos desembarcaron en Anchiali, al norte de Burgas, y destruyeron las baterías y los almacenes que allí tenian los turcos: añaden que segun noticias de Petersburgo tambien se habian apoderado de Sizoboli. Se decia asimismo en Odesa que el general Roth habia atacado á los turcos cuando se preparaban para sorprender á Varna; que la accion habia sido sangrienta, y la pérdida considerable por ambas partes.

Las cartas de Alejandria aseguran que las autoridades inglesas, despues de haber levantado el bloqueo de Candia, habian inducido al bajá de Egipto á enviar á aquella isla la expedicion que despues ha sido batida por un navio ruso, que segun refieren, arboló la bandera inglesa al principiar el combate para engañar á los egipcios.

Se decia en Malta que el almirante Malcolm habia enviado á Nápoles un navio de linea para trasportar á Constantinopla ó á otro cualquier puerto turco los embajadores de Francia y de Inglaterra. (Gaceta de Francia.)

ESPAÑA.

Madrid 17 de Abril.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud en esta capital.

El Rey nuestro Señor se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Ocupada sin cesar mi paternal solicitud en buscar recursos para remediar en lo posible los estragos ocasionados por el terremoto que últimamente ha convertido en escombros varias poblaciones del reino de Murcia, y mitigar el dolor de muchos huérfanos, viudas y labradores, que habiendo quedado en desamparo y soledad de resultas de tan aciago acontecimiento, excitan en gran manera mi compasion; he venido en resolver que de los fondos de mi Renta de Correos se entregue la suma de 5009 rs. de vn. á la Junta creada por mi Real decreto de 5 del actual, con el fin de distribuir los socorros destinados á las desgraciadas víctimas de aquella calamitosa catástrofe. = Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 14 de Abril de 1829. = A. D. Manuel Gonzalez Salmon.

El domingo 5 del corriente despues de la corte tuvieron el honor de felicitar al Rey nuestro Señor el Excmo Sr. duque de Hijar, sumiller de Corps, y el Excmo Sr. conde de Guisqui, teniente general de los Reales ejércitos, en calidad de diputados especiales del ayuntamiento de Cádiz, para dar gracias por el memorable é importante decreto de la franquicia concedida á su puerto: El primero dirigió á S. M. un discurso, en que despues de manifestar de viva voz los sentimientos de gratitud y júbilo que habia expresado aquel cuerpo en su felicitacion de 8 de Febrero, suplicaba la soberana aceptación para erigir en union con el consulado una estatua ecuestre de S. M., y su augusta presencia en aquel pueblo, si alguna vez se dignase visitar sus dominios de Andalucía. S. M. oyó este razonamiento con su natural agrado y benevolencia.

Con motivo del fallecimiento de S. A. la Princesa Cristina de Baden, ha resuelto S. M. que la corte se vista de luto por siete dias, los cuatro de riguroso, y los otros tres de alivio; debiendo principiar el dia 24 del corriente.

Con motivo de haber quedado expedita la comunicacion de la plaza de Gibraltar por la cesacion de la epidemia, han mediado los dos oficios siguientes entre los Sres. Gobernador de aquella y Comandante general del Campo de S. Roque.

Gibraltar 13 de Febrero de 1829. Excmo. Sr. = Muy Señor mio. Habiendo esta mañana quedado expedita la comunicacion entre esta plaza y el distrito al mando de V. E., conforme las instrucciones de la junta suprema de Sanidad, y las disposiciones al efecto adoptadas por V. E., me cabe la satisfaccion de aprovecharme de la ocasion oportuna que la presente me ofrece, de repetir á V. E. las mas expresivas gracias por la buena correspondencia que se ha servido mantener conmigo, y mas por la eficacia y prontez con que V. E. accedió á todo lo que tenia por objeto el mejorar la triste situacion en que se hallaba la plaza durante la epidemia reciente. La conducta que V. E. ha observado, y la re-

petidas pruebas que ha dado del interes que tomaba en nuestra suerte, no puede faltar de causar á V. E. en lo sucesivo las reflexiones mas gratas, y espero que estas no serán disminuidas cuando tiene presente las seguridades de mi parte, de que aquellas que han disfrutado de sus buenos servicios, saben y siempre sabrán apreciarlos. Quisiera al mismo tiempo que V. E. me haga el favor de manifestar al Sr. Comandante de la línea y demas gefes y oficiales á que tocaba llevar á efecto las órdenes de V. E., en cuanto tenia relacion con esta plaza, las sinceras gracias merecidas por el modo con que han llenado las buenas intenciones de V. E., procurando de confirmar por su parte aquellos loables sentimientos que emanaban de su gefe. Con este placentero motivo, debo ofrecer á V. E. las veras del mas vivo reconocimiento de que estoy penetrado, por las expresiones de amistad é interes manifestadas hácia mi persona, y siempre tendré una satisfaccion particular en acreditar la alta consideracion y deseos que mantengo en su obsequio por las distinciones con que V. E. se ha servido honrarme, quedando en el interin su atento seguro servidor q. s. m. b. = Jorge Don, General y Teniente gobernador. = Al Excmo. Sr. el General D. Josef Miranda, Comandante general del Campo.

Excmo. Sr. Muy Señor mio. Tengo el honor de acusar á V. E. el recibo de su expresivo y atento oficio fecha 13 del corriente: Si mi deber exigió que adoptara en el mes de Setiembre último las medidas que creí conducentes al mejor resguardo de la salud de este distrito, no por eso me era lícito desconocer que el bien de la humanidad reclamaba en favor de los habitantes de esa plaza todo cuanto estuviera al alcance de mi posibilidad, y fuese compatible con el principio sentado; porque á la par que la razon natural nos obliga á preservarnos de las enfermedades contagiosas, tambien nos constituye en la imprescindible obligacion de auxiliar á los que desgraciadamente sufren un azote, tal como el que ha afligido á ese punto del continente. Me basta saber, señor general, que en algo fui útil á mis semejantes, y esta sola satisfaccion llena completamente mis deseos; mas una vez que V. E. me prodiga sus honras del modo que se sirve hacerlo por su citado oficio, yo estoy en el caso de manifestarle en reciproca mi íntimo agradecimiento, asegurándole igualmente que en todas ocasiones me hallaré pronto á complacerle, y á corroborarle, de un modo positivo el alto lugar que merece en mi consideracion. Me es así mismo muy grato que el comandante de la línea D. Sixto Fajardo haya cooperado al éxito que me propuse, y con la mayor complacencia participaré á ese celoso gefe las distinciones con que V. E. le favorece. Por último, y al paso que ruego á Dios conserve á V. E. y á la plaza de su digno mando en la mejor salud, le reitero la sinceridad de mis sentimientos, y la seguridad de ser de V. E. con el mayor afecto ahora y siempre su muy atento y obediente servidor q. s. m. b. Algeciras 16 de Febrero de 1829. = Excmo. Sr. = Josef Miranda. = Excmo. Sr. D. Jorge Don, general y teniente gobernador de Gibraltar.

Extraito del discurso que pronunció en la Cámara de los diputados de Méjico, el día 14 de Enero D. Carlos María Bustamante, impugnando el dictámen sobre expulsion general de españoles.

«Señores de la Cámara de diputados. Al tomar la palabra en este dia para hablar de uno de los asuntos no menos interesantes que odioso en nuestra república, no puedo menos de llamar en socorro de mi voz una multitud de reflexiones, y para justificar el que parecerá á muchos, previniendo recordaros uno de los pasages mas interesantes de la vida del primer orador romano.

«Publio, *Scipio Rulo*, uno de los tribunos del pueblo, habia propuesto á este un proyecto de ley agraria con que le lisonjaba y prometia hacer feliz. Era empresa difícil y arriesgada intentar persuadir á la plebe que esta medida, al parecer de beneficencia, iba á causar daños gravísimos, y sobre todo que era contraria á sus intereses; mas el orador en este momento no pudo dejar de recordar á su auditorio el amor grande que siempre habia profesado al pueblo romano, que era su hechura, y que jamas dejaría de ocuparse en estudiar sus intereses, y meditar sobre sus adelantamientos.

«Hállome, señores, en iguales circunstancias; siguiendo la huella que me trazó aquel grande hombre de la antigüedad, reduciré mi razonamiento á esta sencilla proposicion.

«La expulsion general de los españoles en los términos que se ha propuesto á la Cámara por la comision, es contraria á los intereses del pueblo que representamos, y á la existencia de la república mejicana. ¡Ojalá sea yo tan feliz en demostrarlo, como lo fue Ciceron en su caso!

«¿Qué es lo que forma esencialmente la felicidad de los pue-

blos? Es sin duda su mayor poblacion de gente útil, rica y laboriosa, principalmente cuando la extension de su área es inmensa como la de la república mejicana. Luego la primera obligacion de los gobernantes de este pueblo deberá ser fomentar lo mas posible esta poblacion; y si en vez de obrar de este modo la disminuye, ¿no la destruye? es claro que sí... Hé aqui lo que puntualmente sucederá con esa ley de expulsion que ahora discutimos como en adelante demostraré.

«Bien persuadidos de esta verdad los actuales gobernantes de Buenos-Aires, despues de haber sufrido los horrores de la anarquía, despues de haberse derramado en ella la sangre de sus hijos en las calles y plazas, y despues de haber expulsado de allí á los españoles, resintiendo al fin su falta, abrieron despues comercio directo con Cataluña, admitiendo en Buenos-Aires buques procedentes de Barcelona y Tarragona; tripulados con marinería española y bandera neutral, ¡qué contraste! Cuando los mejicanos se empeñan en arruinar la corta poblacion útil que tenemos, los argentinos se esmeran en fomentarla por los mismos medios de destruccion que nosotros adoptamos. Aquellos llaman á los laboriosos españoles, y nosotros los proscribimos de nuestro seno. ¿Cual de los dos gobiernos obra con mas acierto en esta parte? que lo diga y sentencie el mundo ilustrado.

«¿Acaso nosotros nos hallamos en actitud de rechazar fácilmente una agresion española? ¿Podremos conseguirlo con cuadros de batallones á que estamos reducidos, con una poblacion muy disminuida, vacías las arcas del tesoro público, y estas muy empesadas, emigrados los mas grandes propietarios que pudieron franquearnos sus caudales, como otras veces lo han hecho, pues pasan de 34 millones de pesos solo los registrados en Francia de los mejicanos expulsos, sin contar los que habrán entrado por alto de contrabando, y los que por diversas vias se remitieron y remiten á España, Holanda, Inglaterra, á los Estados-Unidos del Norte y á otras partes? Luego es visto que la emigracion ya hecha, y la última mano que se trata de darle por esta ley, va á causarnos nuestra ruina, y á hacernos presa del primero que nos invada. ¿Acaso, señores, tenemos cubiertas y aseguradas nuestras fronteras de las irrupciones que ya se nos anuncian? ¿Podemos por ventura cubrir el estado de Tejas y el territorio de las Californias? ¿No es verdad que de momento en momento creemos perdida la Alta, ya por los rusos, ya por los anglo-americanos, é inundados de enemigos, no solo aquende del Rio-Colorado, sino tambien una inmensa extension de terreno hasta llegar á Durango y estado de S. Luis Potosí? ¿No es verdad que hoy se trata de dividir los Estados-Unidos del norte en dos repúblicas, de las cuales una deberá formarse de lo que se nos quite, y que jamas podremos recobrar por falta de poblacion, con que pudiéramos oponer una fuerza igual, ó á lo menos capaz de contener ese torrente parecido al de los hunos, suevos, alanos y otras potencias que trajeron con la espada el terror, la muerte, la ignominia y destruccion del imperio de Constantino y de Teodosio...?

«¿Qué dirán los sabios historiadores del siglo á vista de la emigracion de estas mal pobladas tierras? Y en este estado, y rodeados de tan justos temores, vamos á lanzar de nuestro seno una parte preciosa, ó digase mejor, el resto de la poblacion que nos queda? ¿Qué dirá la Europa cuando entienda esto, sino que queremos entregarnos á los españoles, quedándonos indefensos?

«Dirase á todo esto, que puesto que los llamados gachupines no han de tomar las armas para defendernos en ningún punto, importa poco ó nada que no existan entre nosotros, y sean expulsados. Voy á responder á esta reflexion; pero si lo hago acertadamente tiemble la Cámara y los que me oyen.

«Los últimos pasaportes dados en estos dias tienen la numeracion de 4600; es decir (á lo que entiendo) que otros tantos individuos han marchado ya con ellos. ¿Y cuántos americanos de ambos sexos los han acompañado? En el supuesto de que mas de la mitad de aquellos sean casados, concedámosles á unos con otros cinco personas entre mugeres é hijos, y nos llenaremos de admiracion. Sé de un honradísimo español que ademas de su esposa y ocho hijos americanos se ha llevado otros 19 mejicanos entre criados y amigos que se le han agregado; unos por miseria y otros por curiosidad de ver el mundo antiguo; mas lo cierto es que ellos han abandonado este país, disminuido la poblacion, y privado á las artes y agricultura de sus brazos. En la emigracion del 3 de Enero corriente salieron 650 americanos, y solo 35 españoles; ¿cuántos mas no habrán marchado por Soto la Marina, Tampico, San Blas y demas puntos del tráfico marítimo? La totalidad de ellos sorprenderia á la Cámara si tuviera un estado sobre la mesa, por eso dije que tiemble. Hé aqui la espantosa despoblacion que está sufriendo la América á virtud de esa ley, despoblacion que no se

repara con los extranjeros que gravitan sobre el país, no se acordaron con meritos costumbres, etc. como de gale, no se casan, y solo miden de chaparros el dinero, y largan luego... Y no daría guerra por consumir nuestra ruina! ¿Cuánto numerario no se habrá extraído á par de esa emigracion, y en esos convoyes ó carabanas que jamas recobraremos! Y qué consecuencias tan tristes no producirá al fin su distribucion en la Europa (y sobre todo en España) contra nosotros!

«Sabemos que la pintura que nos han hecho los periódicos, y aun el gobierno en sus notas oficiales, sobre la situacion y recursos de la Península, es inexactísima. Sabemos que la España conserva en sí todo el vigor y solidez que tienen siempre las antiguas monarquías. Sabemos que la España disfruta de una paz octaviana, que el gobierno tiene cubiertas todas sus obligaciones, que fomenta su prosperidad, y que tiene en pie un ejército brillante. Y por último sabemos que en la Habana existe una fuerza naval y terrestre en estado imponente, y con todos los recursos necesarios para sostenerla.

«Una ley como la que se intenta dar, no solo pone en agitación nuestra patria, sino que repercute tambien á la Europa, cuyos intereses de comercio estan enlazados con los nuestros, pudiéndonos hoy llamar los mejicanos *factoris* de los extranjeros que se han resentido, y sufrido grandes pérdidas. Mezclados van con los expulsos españoles centenares de aquellos, y parten harto quejosos de nuestra conducta. Entre tanto sus relaciones se hallan casi cortadas en las negociaciones que fomentaban. Se han suspendido las negociaciones de minas, como el Oro, Talpueguá &c. &c. La empresa de la ferrería de Durango, que dejaba cerca de 29 pesos semanarios á beneficio de aquella poblacion, ha cesado. ¡Ay de la América si se suspenden las grandes negociaciones de las compañías unidas de Zacatecas y Guanajuato! Semejante acontecimiento será igual á la llegada de un ejército á nuestras costas. Entonces tendremos salteadores de caminos en enjambres de millares de hombres aquejados del hambre, y se matarán en los caminos y ciudades por robarse un peso... Todo esto se conseguirá si se dicta una ley estrepitosa que haga su primer estrago entre nosotros, y que despues venga á consumirlo la Europa usando del derecho de *intervention*. ¡Con qué pena hago á la Cámara esta observacion! la mayor parte de los expulsos padres de familia van á perecer dentro de breve en los puntos ultramarinos de su residencia. La edad, los climas rigurosos á que están, el tránsito repentino á ellos de un clima dulce con que están acostumbrados, y los estragos de la navegacion, en breve cortarán el hilo de sus dias, y entonces esa multitud de americanos que parecen destinados á colonizar en la Europa, habrán de perecer en regiones extrañas: puede decirse que han salido condenados á la pena de muerte, porque una parte de las herencias pingües que aquí tranquilos guardaban, se consumen en los cuantiosos gastos de la emigracion, otra se pierde por el trastorno de cortarse precipitadamente los giros, de que resultan crecidas deudas incobrables, y otra porque no sabiendo otro idioma que el castellano, no pueden dedicarse de pronto á ramo alguno productivo en el extranjero, donde todo está tan alambicado. Y permitiréis, señores, que millares de estos desgraciados se acuen ante el Eterno, se maldigan y detesten desde las márgenes del Guadalquivir y del Manzanares, desde el Potomac y Delaware, desde el Garona y el Bidueca, y desde el Támesis y el Tiber!...»

«Si en la presente cuestion la Cámara quiere conducirse por principios de justicia, ¿por qué no examina quienes son esos males españoles que quedando despues del decreto último de expulsión, causan todavía sorpresa á los pueblos, ¿dónde estan sus causas? ¿quienes las han sentenciado? ¿de tendrán por buenos y leales á los que sabiendo quienes son los traidores no los denuncian y acusan en los tribunales establecidos? ¿y no pertenecerán á esta clase los que ahora acusan á los españoles sin haberlos acusado antes de cometer el mal como debieran? ¿y si así lo hacen ahora clamando por su expulsion, no merecerán el desprecio de la Cámara? No entiendo que una gran parte de los españoles que nos quedan entre nosotros, no necesitan de la ley para abandonar nuestro suelo. Han azorados y sobrecogidos, cada uno trabaja por evitar el golpe de la muerte, cuya así cree que vibra ya sobre su cabeza...»

«Yo diré á la Cámara lo mismo que el padre Belunzarra dijo en Guanajuato al intendente Fíon con un grupo en las manos, y una voz de trueno á la entrada del ejército de Calleja...» Los que V. S. tiene á la vista son inocentes (hablando de los plebs), y por eso estan en medio de nosotros, su inculpabilidad los da aliento para estar en nuestra compañía, los que son criminales esos huyen por esta montaña. Esta sola reflexion basta para calmar á aquel

hombre justamente enfurecido por la infame matanza de Guadalupe. Y que, no se calmará la Cámara por igual principio con respecto á los españoles que aun viven en medio de nosotros, si pueden vivir en estado tan contagioso!...

«Creo, señores, haber puesto de manifiesto la justicia de mi pretension: no faltará quien le califique de temeraria, y aun diga que le cometo una criminal aberracion. Poco importa. Piénsese de mí lo que se quiera; colóquense en el número de los *gallicos-jetes*, apodo con que se censura á los buenos, para llamar despues por mi expulsion (*que la faccion estirada sus pretensiones contra todo hombre blanco y juicio*); pero sabré que mi conducta está modelada sobre la del hijo de María, que intercedió en el Calvario por los mismos que le crucificaron. Creo por tanto, señores, que en el presente caso la Cámara debe suspender el dictar en ley, y solo publicar un manifiesto á la nacion en que se desarrollen estas ó otras ideas, y se demuestre la justicia de su procedimiento.

«Por esta medida se restituirá la calma, y como medida de salud será precursora de la paz que necesitamos, ya para consolidar nuestro gobierno, ya para alejar los males que pudieran sobrevenirnos por parte de las naciones extranjeras con quienes tenemos relaciones de amistad y comercio.» (Noticiario de la Habana.)

AVISO.

El jueves 29 de Abril á las nueve de la mañana se abrió la enseñanza de botánica y fisiología vegetal en el Real jardín botánico. Se continuarán las lecciones á la misma hora los martes, jueves y sábados que no sean festivos. Los matriculados que deseen obtener certificacion deberán sujetarse á los exámenes que se celebrarán al fin del curso.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

- Historia del obispado de Oaxca, por Lopez de Carbalan, 3 tomos 4.º marquilla, papel 93 rs. pasta 138, rústica 100.
- Historia de Polibio Megalopolitano, 3 tomos 4.º, papel 50 rs. pasta 71, rústica 54.
- Historia natural, por Bowler, 4.º marquilla, papel 21 rs. pasta 30, rústica 24.
- Historia de la vida de M. T. Ciceron, traducida por Anaya, 4 tomos en 4.º, papel 140 rs., pasta 174. (Se continuará.)

Historia eclesiástica compuesta por el Ilmo Sr. D. Felix Amat, arzobispo de Palmira; abad de S. Ildefonso, confesor del Sr. D. Carlos IV &c. &c.: segunda edicion, notablemente aumentada por el mismo autor: 13 tomos en 4.º á 90 rs. en pasta. Se vende en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, y en Barcelona en la de Sierra. En esta historia eclesiástica, á diferencia de las otras traducciones del italiano ó francés, se habla con mas extension de lo perteneciente á nuestra Iglesia de España, en especial de sus concilios, y de todos sus sabios y santos obispos, de los cuales se da un episcopologio completo en las dos iglesias principales de Toledo y Tarazona, de sus usanzas eclesiásticas, y verones de especial virtud y santidad; y en fin de sus fiestas y ritos particulares. Esta Historia eclesiástica llega hasta los primeros años de este siglo: habiendo dejado el autor varios apuntamientos para continuarla hasta Octubre del año 1807 en que murió. En esta segunda edicion se añadió el autor el tomo VIII, que ademas de los índices, cronológico y geográfico, contiene un copioso índice de materias, con el cual se puede hallar fácilmente cualquier noticia de la historia: se ha añadido últimamente el retrato del autor, grabado por Ametlier, que se vende junto á la historia en vellón por 10 rs. y con el tomo VIII por 12 rs.

Guía de la Real Hacienda: Parte legislativa de 1818: Se vende en Madrid en la librería de Baer, calle de la Cruz, y en las provincias en las administraciones generales de Baena, Madrid, &c.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Corva, provincia de Toledo: tiene de salario 50 rs. anuales, cobrados por el ayuntamiento, y pagados según se vayan venciendo y ademas se le dará casa gratuita, y será libre de pagar contribuciones, alojamiento y otras gabelas: es pueblo de 100 vecinos, y tiene buenas aguas y comestibles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta fin de Mayo, en que se proveerá dicha plaza: el alcalde provisor del ayuntamiento.